

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO CINCO AL CENTÉSIMO CUARTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN QUE PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PACMYC) EN EL ESTADO DE COLIMA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA" REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, ASISTIDA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURAS POPULARES, LUIS ANTONIO TOVAR FUENTES; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE CULTURA, LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ Y POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD CULTURAL, LIC. SERGIO ARTURO MORALES HERNÁNDEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de julio de 2008, "LAS PARTES" celebraron el Centésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución número DJC-104AE-CND-142-92, en lo sucesivo "EL ACUERDO", para establecer las bases para la operación del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) en el Estado de Colima, en lo sucesivo "EL PROGRAMA".
- II. En la cláusula sexta de "EL ACUERDO", "LAS PARTES" se comprometieron a apoyar la realización de "EL PROGRAMA", mediante una revisión anual del mismo, con la finalidad de renovar sus aportaciones, las que podrían ser incrementadas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y quedarían establecidas mediante la suscripción de Anexos de Ejecución.
- III. Con fecha 8 de mayo de 2009, "LAS PARTES" celebraron el Anexo de Ejecución Número Uno al Centésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución número AE1-DJC-104AE-CND-142-92, en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PROGRAMA", en el ejercicio 2009 de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- IV. Con fecha 18 de marzo de 2010, "LAS PARTES" celebraron el Anexo de Ejecución Número Dos al Centésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución número AE2-DJC-104AE-CND-142-92, en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PROGRAMA", en el ejercicio 2010 de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- V. Con fecha 3 de mayo de 2011, "LAS PARTES" celebraron el Anexo de Ejecución Número Tres al Centésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución número AE3-DJC-104AE-CND-142-92, en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PROGRAMA", en el ejercicio 2011 de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Con fecha 30 de abril de 2012, "LAS PARTES" celebraron el Anexo de Ejecución Número Cuatro al Centésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución número AE4-DJC-104AE-CND-142-92, en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PROGRAMA", en el ejercicio 2012 de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Con fecha 12 de enero de 2006, se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto de creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPPG), el cual de forma estructurada y sistematizada integrará la información objetiva y fehaciente respecto de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Siendo "EL CONACULTA" responsable de dar la información necesaria para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción I y 5 del decreto mencionado.



- VIII. El 10 de diciembre de 2012 se publica en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal"
- IX. De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos) de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) publicadas el 25 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "LAS REGLAS", "EL PROGRAMA" adoptará, en lo procedente el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

### DECLARACIONES

I. "EL CONACULTA" declara que:

I.1 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010.

II. "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Cultura de Colima declara que:

II.1 Es una dependencia del gobierno estatal, creada por el decreto número 323, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 6 de septiembre de 1997, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 bis 4, fracciones I, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, está investida de personalidad y capacidad para suscribir por delegación expresa del Gobernador del Estado, convenios y acuerdos entre el Poder Ejecutivo Estatal y la Administración Pública Federal, así como personas físicas y/o morales en materias relativas a su competencia.

II.2 El Licenciado Rubén Pérez Anguiano, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 4º, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, que a la letra dice: "autorizar y firmar, previo acuerdo con el Gobernador, los convenios y contratos que celebre con otras dependencias, entidades o con particulares" y como consecuencia del nombramiento que le fue otorgado el 1 de noviembre de 2009, como Secretario de Cultura, por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Licenciado Mario Anguiano Moreno, y que como representante legal de la Secretaría cuenta con personalidad suficiente y con las facultades necesarias para obligarse en términos del presente instrumento y que dichas facultades no le han sido limitadas, restringidas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Asiste al Secretario de Cultura, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución política del Estado, así como el artículo 21 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, reformado por decreto número 364, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 31 de agosto de 2011.

II.4 Cuenta con clave de registro federal de contribuyentes número GEC-850101415 y señala para los efectos del presente Anexo de Ejecución como domicilio legal el ubicado en Reforma e Hidalgo s/n, Col. Colima Centro C.P. 28000 Colima, Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 De conformidad con lo señalado en la cláusula sexta de "EL ACUERDO", han determinado renovar sus aportaciones a "LA CUENTA ESTATAL" para el año 2013.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONACULTA" y "EL ESTADO", convienen realizar una aportación conjunta para el año 2013 a "LA CUENTA ESTATAL", por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de la siguiente manera:

- "EL CONACULTA" \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Dirección General de Culturas Populares, dentro de los 120 días siguientes a la firma del presente instrumento.
- "EL ESTADO" \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Secretaría de Cultura dentro de los 120 días siguientes a la firma del presente instrumento.

SEGUNDA.- "EL ESTADO" se compromete a realizar la captura de la información derivada de los procesos del PACMYC en la Red Nacional de Información Cultural PACMYC (RENIC) conforme al siguiente calendario:

- Proyectos recibidos: 30 días posteriores al cierre de la convocatoria.
- Dictaminación: 10 días después de la sesión de dictaminación.
- Entrega de recursos: 10 días después del evento de entrega de recursos.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que los recursos para la operación de "EL PROGRAMA" se depositarán en la cuenta aperturada por "EL ESTADO", y se destinarán exclusivamente a las actividades del PACMYC que determine "LA CACREP", quien es responsable de dictaminar el ejercicio de los recursos y en estricto cumplimiento a "LAS REGLAS", así como a la normatividad aplicable.

"LA CACREP" estará constituida y tendrá las facultades, funciones y obligaciones establecidas en el punto 5.1.1 de "LAS REGLAS".

Durante la operación del programa, los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y cumplir con lo señalado en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que los recursos aportados para la realización de "EL PROGRAMA", en lo sucesivo quedarán comprobados mediante la siguiente documentación:

- a) El anexo en el que se establecen las aportaciones de cada una de "LAS PARTES".
- b) Recibo fiscal que emita "EL ESTADO".
- c) La ficha del depósito bancario o transferencia electrónica con cargo al número de cuenta aperturada para la operación de "EL PROGRAMA".
- d) Los estados financieros de la cuenta de "EL PROGRAMA", para comprobar el flujo de los recursos.
- e) El Acta de Dictaminación (Anexo 2 de las Reglas de Operación), firmada por todos los jurados.

En cuanto a la comprobación del ejercicio de los recursos asignados a "EL PROGRAMA", ésta deberá efectuarse en apego a lo aprobado por "LA CACREP". Por su parte, "EL ESTADO" deberá llevar la documentación y comprobación correspondiente a los gastos de "EL PROGRAMA", en estricto cumplimiento a "LAS REGLAS", así como a la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria del gasto, quedará bajo la guarda y custodia de "EL ESTADO", debidamente revisada, clasificada y fiscalizada, para facilitar cualquier verificación por parte de las autoridades facultadas para ello.

La instancia normativa en coordinación con las instancias ejecutoras del Programa, será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el propio Diario Oficial el 20 de marzo de 2006, a fin de transmitir la información correspondiente a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que se realice con el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

QUINTA.- A efecto de dar cumplimiento a los Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, las partes se obligan a:

1. "EL CONACULTA" deberá:
  - a) Proporcionar la Guía Operativa de contraloría social.
  - b) Proporcionar la información pública relacionada con la operación de "EL PROGRAMA", así como el material de difusión sobre las actividades de contraloría social, para que "EL ESTADO" lo distribuya entre el Comité de Contraloría Social.
  - c) Capacitar y asesorar a los servidores públicos de "EL ESTADO" encargados de la ejecución de "EL PROGRAMA", así como entregarles los materiales de capacitación para apoyar las actividades de contraloría social.

- d) Convocar a "EL ESTADO", a las reuniones que organice con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" o los integrantes del Comité de Contraloría Social.
  - e) Tramitar ante la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), a efecto de que "EL ESTADO" capture las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.
2. "EL ESTADO" deberá:
- a) Proporcionar a los beneficiarios de "EL PROGRAMA", toda la información pública relacionada con la operación de "EL PROGRAMA", para que realice su actividad de contraloría social.
  - b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de "EL PROGRAMA", tendientes a constituir el o los comités de contraloría social.
  - c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los comités de contraloría social.
  - d) Participar en las reuniones que organice "EL CONACULTA" con los beneficiarios o los integrantes del comité de contraloría social, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de "EL PROGRAMA", la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
  - e) Asesorar a los integrantes del Comité de Contraloría Social en el llenado de las cédulas de vigilancia y de los formatos de informes, así como apoyar a "EL CONACULTA" en su capacitación.
  - f) Poner a disposición de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia de "EL CONACULTA".
  - g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de "EL PROGRAMA" o al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con dicho programa, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
  - h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social (DICS), las actividades de promoción de contraloría social que realicen y la información relativa a las cédulas de vigilancia y los formatos de informes anuales de los comités de contraloría social, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.
  - i) Verificar, a través de los Órganos Estatales de Control, las actividades de promoción de contraloría social que corresponda realizar.
  - j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de contraloría social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por el comité de contraloría social.



SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción III inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se determina que en toda la papelería documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PROGRAMA", deberá incluirse la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la suscripción del presente Anexo, no implica novación de ninguna especie, por lo que salvo las aportaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en "EL ACUERDO".

OCTAVA.- El presente Anexo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Anexo la resolverán de conformidad a lo señalado en "EL ACUERDO".

Leído que fue el presente Anexo y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en seis ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de septiembre del año 2013.

POR "EL CONACULTA"  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

  
MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN E  
INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE CULTURAS POPULARES

  
LUIS ANTONIO TOVAR FUENTES

POR "EL ESTADO"  
EL SECRETARIO DE CULTURA

  
LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE COLIMA

  
C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ

EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE  
NORMATIVIDAD CULTURAL

  
LIC. SERGIO ARTURO MORALES HERNÁNDEZ